



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE ARCHIVERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Base primera. Naturaleza y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Archivero/a, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrijos, perteneciente al grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley. Encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, con la denominación de Archivero/a, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Torrijos.

El personal que supere las presentes pruebas selectivas obtendrá la plaza funcional a la que hubiere concurrido, quedando la antigua plaza laboral de procedencia amortizada a todos los efectos y, asimismo, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario que corresponda a la nueva plaza funcional indicada.

Base segunda. Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la siguiente legislación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán estar en posesión de título de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación, ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torrijos, encontrarse en situación de servicio activo o, en su caso, en situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo, y reunir los requisitos generales contemplados en el artículo 38 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- Tener la nacionalidad española o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Todos los requisitos señalados para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

**Base cuarta. Instancias.**

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo habrán de formular su solicitud, en instancia oficial, según modelo establecido en el ANEXO I de esta convocatoria, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, referido siempre a la fecha de expiración del plazo para su presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), sito plaza San Gil, número 7, Torrijos y en la página web del mismo (www.torrijos.es) en la que se hallan publicadas las presentes bases.

En cualquier caso, las instancias que sean descargadas desde la página web por los aspirantes deberán ser cumplimentadas y tramitadas de igual forma que las solicitudes que sean recogidas en el SAC.

La presentación de instancias podrá hacerse directamente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Torrijos, en horario de atención al público de 8:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes o realizarse con arreglo a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder participar en el proceso selectivo, la tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 5,00 euros que se abonarán mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas que tiene abiertas esta Corporación:

- Banco de Castilla-La Mancha, Plaza de España, número 19, IBAN ES62 2105 3039 9734 0000 9832.

- Caja Rural de Castilla La Mancha, Plaza de España, número 15, IBAN ES16 3081 0181 0623 9871 7328.

A la instancia deberá acompañarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del título de exigido en la convocatoria, o, en su caso, el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Cuando se posea el título exigido pero aún no se disponga del mismo, se adjuntará la solicitud de aquél en la que figure que se reúnen las condiciones para obtenerlo.

La falta de justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso será devuelta la tasa cuando el aspirante resulte excluido en la lista definitiva por errores o defectos en su solicitud que le sean imputables.

Base quinta. Lista de admitidos/as y excluidos/as

Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.torrijos.es, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del Concurso-Oposición, así como de la composición nominal del Tribunal Calificador, que igualmente se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.torrijos.es.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Base sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal de Selección estará constituido por el presidente/a, cuatro vocales (entre ellos un representante de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha) y el secretario/a, que actuará con voz pero sin voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros, siéndole aplicable supletoriamente el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección III, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ello se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo que determina el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Los miembros del tribunal Calificador tendrán la categoría de segunda según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Base séptima. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ" de conformidad con lo establecido en la resolución 18 abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto que no exista ninguno cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

Base octava. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

A) Fase de concurso. La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Con carácter general serán méritos valorables en esta fase, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) 1. Experiencia Profesional: Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrijos como personal laboral fijo en la categoría convocada. Estos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio. Hasta un máximo de 2 puntos.

A) 2. Pruebas selectivas superadas para el acceso a la condición de personal fijo: A razón de un punto por cada ejercicio superado para el acceso a la categoría convocada. Siendo la puntuación máxima de 3 puntos.

Los méritos alegados serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder del Ayuntamiento. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

B) Fase de oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico, y se desarrollará en dos fases:

a) Presentación de una Memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre uno de los contenidos que a continuación se relacionan, propios de las funciones a desempeñar:

- Archivística e Historia de las Instituciones y Archivos Españoles con especial referencia a Torrijos.
- La gestión documental en la nueva Administración Digital.
- Régimen jurídico de la información y la documentación.

La Memoria, que no excederá de 30 folios escritos a ordenador, a doble espacio y por una sola cara sobre el tema elegido, se presentará por triplicado en el SAC o en cualquiera de los lugares indicados en la base cuarta, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Torrijos, en el plazo de 10 hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón del Ayuntamiento de Torrijos o en su página web.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal, con carácter previo al inicio de esta segunda fase del proceso selectivo, determinará el tiempo de duración de la exposición que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 minutos. Tras la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará la no superación del proceso selectivo.

Base novena. Calificación definitiva del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo será como máximo de 25 puntos y estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar superadas las pruebas selectivas a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A) Calificación de la fase de concurso. La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar 5 puntos.

El Tribunal de Selección hará pública la calificación de la fase de concurso, con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento.

B) Calificación de la fase de oposición:

- La Memoria presentada se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.



- La defensa oral de la memoria se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos y decayendo en sus derechos a continuar en el procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo que se alegue exista justa que será apreciada y ponderada motivadamente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base décima. Relación de aprobados.

Concluida la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento la relación de aprobados por el orden decreciente de puntuación obtenida. Simultáneamente a su publicación el tribunal elevará la relación expresada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Base undécima. Presentación de documentos.

El plazo de presentación de documentos será de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del Alcalde-Presidente en la que se contenga la relación definitiva de aprobados en el tablón de edictos y en la página web municipal, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia para su compulsación del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Original y fotocopia para su compulsación del título de aportado en la solicitud, justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificado de experiencia laboral.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las funciones de la plaza a la que se ha optado, así como no poseer enfermedad alguna que le incapacite para el ejercicio de tales funciones.
- e) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Base duodécima. Resolución, nombramiento y toma de posesión.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La propuesta de la resolución recaerá sobre aquella o aquellas personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación final, siempre y cuando haya conseguido un mínimo de 10 puntos, referidos a la fase de oposición. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de oposición y por el orden establecido en la Base 8, apartado B); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en la fase de concurso y por el orden establecido en la Base 8, apartado A); y en caso de persistir el empate, se dirimirá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "Ñ" y así sucesivamente, resultado del último sorteo realizado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el alcalde-presidente resolverá el nombramiento. El aprobado nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento, previo acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico. De conformidad con la legislación vigente, el nombramiento de los funcionarios se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Superado el correspondiente proceso de selección, el personal laboral quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, manteniendo turno y horario.

La toma de posesión como funcionario de carrera conllevará la finalización de la relación de carácter laboral con el Ayuntamiento de Torrijos por mutuo acuerdo, siéndole, desde ese momento, de aplicación a todos los efectos la normativa general en materia de función pública.

Base decimotercera.- Vinculación de las bases.

13.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

13.2.- Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.



**ANEXO I: SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA
DE ARCHIVERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS**

Apellidos y Nombre:		D.N.I./N.I.E.:
Dirección:	Municipio:	C.P.:
Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Dirección de correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso de la tasa de derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y a tal efecto,

DECLARA:

- Que son ciertos todos y cada uno de los actos consignados en esta solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente reseñada.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública o Empleo Público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas y de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

En Torrijos, a ____ de _____ de 2.0 ____

Fdo.: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrijos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de su instancia. Con carácter general los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento

Torrijos 5 de junio de 2017.El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.- 2924